



## GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE  
LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



### PRESENTACION DE CONTRATOS DE TRABAJO:

#### **¿Se deben registrar los contratos a modalidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo?**

Solamente se requiere para casos de no domiciliados y otros específicos.

Planifica la contratación de tu personal.

El Dec. Leg. N° 1246, vigente desde el 11/ 11/2016, establece que los contratos de trabajo sujetos a modalidad y los convenios de modalidades formativas (convenio de prácticas) no se deben presentar a la Autoridad Administrativa de Trabajo (AAT) para su registro. Sin embargo todavía subsiste la obligación para las empresas de presentar a la AAT los siguientes contratos de trabajo:

- Contrato de trabajo a Jornada Parcial.
- Contrato de trabajo del régimen de exportación no tradicional.
- Contratos de trabajo sujetos a modalidad de personas naturales o jurídicas que desarrollan cultivos o crianza (con excepción de la avicultura, la agroindustria y la industria forestal).
- Contratos de trabajo a domicilio.
- Contratos de trabajo de trabajadores destacados de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral.
- Contrato de trabajo de futbolistas profesionales.
- Contrato de trabajo de extranjeros.

#### **Requisitos para la presentación:**

1. Solicitud dirigida a la Sub Dirección de Registros Generales y Negociaciones Colectivas.
2. Identificación del Empleador, correo, teléfono, RUC y actividad económica
3. Precisar qué tipo de contrato esta presentado
4. Anexar a su solicitud copia simple de contrato debidamente suscrito por las partes.